

Tema: Reductores del Velocidad sobre calle Islas Malvinas.  
Fecha: 30/11/2005.

### **ORDENANZA N° 2141/05**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 236/84; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la calle Islas Malvinas, la cual cumple las veces de colectora de la Ruta Nacional N° 3, es una arteria de mucho tránsito vehicular en ambos sentidos de circulación; que algunos vecinos que viven en la calle Islas Malvinas, sobre la numeración impar, han presentado notas en la municipalidad, como así también a este Concejo Deliberante, a través de las cuales reclaman sobre la acumulación de agua y el problema que esto ocasiona; que ante la gran acumulación de agua en dicho sector y el paso de vehículos a cierta velocidad, hace que salpiquen y ensucien con agua y barro los frentes de las viviendas. Que realizada la verificación in situ, se pudo constatar el cúmulo de agua dado el desnivel existente luego de la reparación realizada hace algunos años, sobre la calle Islas Malvinas y sobre las arterias perpendiculares a la mencionada; que sería conveniente, como primera medida colocar reductores de velocidad, a los efectos de no ocasionar inconvenientes a los vecinos ante el paso de los vehículos y la acumulación de agua; que el Departamento Ejecutivo Municipal debiera evaluar la posibilidad de efectuar algún estudio sobre la construcción de bocas de desagüe pluvial, en la calle Islas Malvinas y de esta manera poder darle una solución definitiva a los vecinos cuyas viviendas tienen sus frentes sobre dicha arteria.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizará los trabajos necesarios a los efectos de proceder a la colocación de dos **reductores de velocidad** (lomos de burro), en los lugares que a continuación se detallan:

- a) Sobre calle Islas Malvinas, en su numeración impar, entre las calles Moyano y Alberdi.
- b) Sobre calle Islas Malvinas, en su numeración impar, entre las calles Alberdi y Maipú.

**Art. 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizará un estudio de factibilidad para la colocación de bocas de desagüe pluvial sobre la calle Islas Malvinas sobre su mano impar.

**Art. 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, elevará un informe al Concejo Deliberante, en el cual conste una copia de los resultados obtenidos del estudio solicitado en el art. 2º.

**Art. 4º)** El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado en el ejercicio financiero del presupuesto municipal año 2005, o a futuras ampliaciones presupuestarias.

**Art. 5º)** Una vez solucionado el problema de escurrimiento de agua, los reductores deberán ser retirados.

**Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.**

**Aa/OMV**